JG
PROCESO: **EJECUTIVO**
DEMANDANTE: EDIFICIO PORTAL DEL SOL (NIT. 900.529.713)
DEMANDADOS: FREDDY ALBERTO CLAVIJO PARRA (C.C. 91.210.336)
LUZ ELENA MOJICA GAMBOA (C.C. 63.339.616)
RADICADO: **680014003011-2022-00019-00**

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintisiete (27) de febrero del dos mil veintitrés (2023)

El pasado, 24/08/2022 se decretó la terminación del proceso por pago total de la obligación y se dispuso la cancelación de las medidas cautelares decretadas; sin embargo, no se ordenó levantamiento de las mismas en atención que no fueron materializadas.

Dicha decisión, le fue comunicada al JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, mediante oficio 2802 del 19/10/2022 y notificado el 20/10/2022, en razón a que no se había recibido respuesta sobre si dicho estrado judicial había [o no] tomado nota del embargo de remanente, por lo que se solicitó cancelar la orden comunicada en correo electrónico del 11/05/2022.

Posteriormente, mediante oficio No. 1563 del 18/10/2022, notificado el 19/10/2022 proveniente del JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, dicho estrado dejó a disposición, en virtud del embargo de remanente, las siguientes medidas:

- *Embargo y retención de los dineros que se encuentren depositados en las cuentas corrientes, de ahorros, CDT's o que a cualquier título posea el demandado FREDDY ALBERTO CLAVIJO PARRA CC. N° 91.210.336, en el Banco de Bogotá, Banco de Occidente, Bancolombia, Banco Agrario de Colombia, Banco AV Villas, Banco Caja Social, Banco Popular, Banco BBVA Colombia y Banco Davivienda, a quienes se le comunico dicha disposición mediante oficio circular N° 1561 de la fecha.*

- *Embargo y posterior secuestro de los bienes identificados con matrículas inmobiliarias No. 300-341722 y 300-341780, denunciados como propiedad del demandado FREDDY ALBERTO CLAVIJO PARRA CC. N° 91.210.336, se le comunico a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga dicha disposición mediante oficio N° 1562 de la fecha.*

Por lo anterior, el **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO: LEVANTAR las medidas cautelares que fueron puestas a disposición de este Juzgado por parte del JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, en virtud del embargo de remanente, en el proceso 2021-102 y que corresponden a:

- *Embargo y retención de los dineros que se encuentren depositados en las cuentas corrientes, de ahorros, CDT's o que a cualquier título posea el demandado FREDDY ALBERTO CLAVIJO PARRA CC. N° 91.210.336, en el Banco de Bogotá, Banco de Occidente, Bancolombia, Banco Agrario de Colombia, Banco AV Villas, Banco Caja Social, Banco Popular, Banco BBVA Colombia y Banco Davivienda, a quienes se le comunico dicha disposición mediante oficio circular N° 1561 de la fecha.*

- *Embargo y posterior secuestro de los bienes identificados con matrículas inmobiliarias No. 300-341722 y 300-341780, denunciados como propiedad del demandado FREDDY ALBERTO CLAVIJO PARRA CC. N° 91.210.336, se le comunico a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga dicha disposición mediante oficio N° 1562 de la fecha.*

Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

HÉCTOR JULIÁN PINZÓN CAÑAS
JUEZ